



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CIRCASIA-QUINDÍO

Marzo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo singular
Asunto: Auto terminación por retiro
Radicado: 63.190.40.89.001.2022.00314.00
Ejecutante: Rubén Darío Castaño Manrique
Ejecutada: Gloria Marina Valencia Perdomo
Interlocutorio: No. 188

Se encuentra a despacho escrito del apoderado de la parte demandante tendiente a que se decrete la terminación del proceso por retiro de la demanda¹.

En referencia a la terminación del proceso, es importante indicar que el artículo 92 del C.G.P., establece:

(...)

El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda.

(...)

En este caso en particular, no se ha notificado a la ejecutada y existe medida cautelar decretada²; por lo que éste despacho ordenará el levantamiento de la misma.

Así las cosas, el Juzgado accede a lo solicitado, en tal sentido, se autorizará el retiro virtual de la demanda, realizándose las anotaciones de rigor, conforme a lo establecido en el artículo 92 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia, Quindío,**

¹ Archivo digital No. 007.

² Archivo digital No. 004.

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el retiro virtual de la demanda solicitado por la parte ejecutante, por ajustarse a derecho, conforme a lo establecido en el artículo 92 del C.G.P.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de embargo y posterior secuestro del vehículo automotor identificado con placas NVA 454; modelo 1970, tipo Volqueta, marca Dodge, color gris, de propiedad de la ejecutada, el cual está registrado en la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de la Virginia.

TERCERO: Archivar el expediente, una vez se dejen las correspondientes constancias de rigor.

Notifiquese,

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
Jueza

Firmado Por:
Jenniffer Yorlady Gonzalez Botache
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **995d7932976cb41c7748c121eef12b80153f4a27689ea109d7268b52c56fb624**

Documento generado en 29/03/2023 08:14:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>